ESTUDIOS PREVIOS DE BIENES Y SERVICIOS	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AREA RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución[1], donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplir los fines del Estado.

En concordancia con los fines del Estado, encontramos el artículo 365 de la Constitución Política, el cual indica que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"* y es deber de éste *"asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*.

Por lo tanto, la operación del transporte público en Colombia es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado. En la sentencia de tutela T-604 de 1992, la Corte Constitucional calificó como especial el servicio público de transporte de pasajeros, siendo un servicio esencial, señaló su condición análoga al derecho ciudadano de recibir el servicio de agua o el de la luz, e incluso lo categorizó como una herramienta para la consecución de las principales garantías humanas.

De esta manera, con el devenir de los años, la movilidad en las ciudades y el uso eficiente de un transporte público amigable con el ambiente se han convertido en uno de los grandes ejes a trabajar por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos locales, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas, puesto que se facilita el acceso a servicios esenciales y oportunidades, y se mejoran la siniestralidad vial, la congestión y la contaminación, factores que inciden en la productividad y el desarrollo de las ciudades.

El Gobierno Nacional, como medida para garantizar la movilidad en las ciudades del país, expidió el documento CONPES 3991 de 2020, a través del cual se estableció la Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional, como una herramienta destinada a contribuir al bienestar social, ambiental y económico de las ciudades mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional de las entidades territoriales y de los mecanismos financieros para la financiación de proyectos que lleven a tal fin.

[1] Artículo 2 Constitución Política de Colombia.

Con ocasión a lo expuesto, se emitió el CONPES 4017 de 2020, donde se reflejó que la ciudad requiere mejorar la operación del transporte público, ya que se presentan dificultades que afectan la calidad del servicio, como las relacionadas con la antigüedad de la flota, la infraestructura de soporte, la semaforización, el esquema de control y vigilancia, la formalización laboral, la pérdida de demanda de transporte público en los últimos años, el aumento en los tiempos de viaje en la ciudad y especialmente del transporte público, y el incremento del parque automotor particular (automóviles y motocicletas). Lo anterior conllevó a que en ese mismo documento se declarara de importancia estratégica el Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) de Ibagué.

En particular, el CONPES 4017 de 2020 evidenció que la ciudad cuenta con diecinueve (19) patios o terminales para el transporte público colectivo que no se encuentran debidamente adecuados para la operación, por cuanto no ofrecen bienestar a los operadores ni cumplen con la reglamentación para este tipo de infraestructura. En general, los predios donde funcionan no cuentan con superficies pavimentadas, zonas de servicios para los trabajadores ni zonas de despacho y mantenimiento de los vehículos, y varias de estas terminales despachan rutas en vía pública, lo que genera invasión del espacio público. Por ello, el documento definió que la infraestructura de soporte del SETP estará conformada, entre otros elementos, por nueve (9) patio-talleres, nueve (9) terminales y siete (7) estaciones de integración, siendo el rubro "Patio talleres y terminales" el de mayor peso dentro del costo total de inversión del proyecto, con un valor de $162.719 millones de pesos constantes de 2019, según la Tabla 8 del citado documento CONPES.

Que, atendiendo las necesidades de mejoramiento de la movilidad urbana y la necesidad de crear una entidad encargada para ello, se expidió el Acuerdo Número 002 del año 2018, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Ibagué facultó al Alcalde Municipal por el término de doce (12) meses para la creación de una sociedad por acciones simplificada de capital público. Dicha sociedad fue constituida el 22 de febrero de 2019 bajo la denominación SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., identificada con la sigla SETP IBAGUÉ S.A.S. y Nit. 901.287.299-5, con término de duración indefinido, regulada por la Ley 1258 de 2008, la Ley 489 de 1998 y, en especial, por las normas que rigen a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. "SETP IBAGUÉ S.A.S." (entiéndase Ente Gestor) es una entidad descentralizada del Municipio de Ibagué, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. El SETP fue adoptado mediante Decreto Municipal N° 1000-0806 del 17 de julio de 2019.

El objeto principal de la entidad consiste en la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público

SETP del municipio de Ibagué, así como desarrollar las funciones que legal y reglamentariamente se le asignan a este tipo de entes.

Que, por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, expedido mediante Ley 1955 de 2019, consagró el apoyo técnico y financiero del Gobierno Nacional a los SITM, SETP, SITP y SITR en sus etapas de diseño, ejecución u operación. Con ocasión a ello, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019, se firmó el Convenio de Cofinanciación entre la Nación, el Municipio de Ibagué y el Ente Gestor el día 29 de diciembre de 2020.

El objeto del Convenio de Cofinanciación consiste en definir los montos, términos y condiciones bajo los cuales la Nación y el Municipio concurrirán en la cofinanciación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué. Conforme a su Cláusula 1, los aportes de la Nación y del Municipio solamente podrán ser utilizados para los componentes elegibles determinados en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019, en el documento CONPES 4017 de 2020 y en la Resolución No. 20203040013685 del 29 de septiembre de 2020 del Ministerio de Transporte, de acuerdo con lo previsto en el Anexo No. 1 del Convenio. Así mismo, el literal (a) del numeral 6.3 del Convenio obliga al Ente Gestor a recibir y utilizar dichos recursos únicamente en los componentes allí determinados.

Ahora bien, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S., para la implementación del proyecto, debe ejecutar y orientar su actividad a tres (3) acciones, a saber: **operacional, institucional y de infraestructura**, que reportan un beneficio social a la comunidad y constituyen una obra de inversión social, en la medida en que el proyecto cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y, en especial, atender a la población con menos recursos para su movilización.

Para desarrollar las acciones indicadas, el Ente Gestor debe realizar obras de infraestructura e integrar e implementar un componente tecnológico que haga la prestación del servicio de transporte público más accesible, competitiva y amigable con el usuario y el medio ambiente. Ello implica desarrollar los componentes elegibles establecidos en el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación, para lo cual el Ente Gestor debe adelantar diversas contrataciones, utilizando las modalidades que se ajusten al objeto y a la necesidad de la entidad, y requiere así de apoyo técnico, administrativo, legal, financiero y asistencial.

Que, para implementar de manera adecuada el Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Ibagué, la Oficina Asesora de Planeación Estratégica del Ente Gestor debe contar con el apoyo técnico necesario para la planeación y estructuración de los proyectos de infraestructura del sistema, que permita agilizar las acciones y procesos a su cargo y brinde soporte en las diferentes actividades del componente de elegibles del Convenio. De forma específica, se requiere dar continuidad y ejecutar los siguientes elementos plasmados en el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación y en el Documento CONPES 4017 de 2020, a saber:

DENOMINACIÓN CONPES 4017	DENOMINACIÓN CONVENIO	COMPONENTES PARA DESARROLLAR
Patio talleres y terminales	Predios	Son los terrenos e inmuebles necesarios para la liberación de los espacios requeridos para la implementación de la infraestructura del SETP. Comprende la gestión de adquisición de predios, estudios técnicos, sociales y jurídicos de franjas y predios a adquirir, estudio de títulos, avalúos de predios y ajustes, compensaciones o reconocimientos económicos.

Que, para el desarrollo de la infraestructura de soporte del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué, se requiere ejecutar proyectos sobre inmuebles de propiedad privada ubicados tanto en suelo urbano como en suelo rural de esta ciudad. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ente Gestor, para dar cumplimiento a los ítems previstos en el Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación y bajo la autonomía territorial, requiere adquirir predios con la finalidad de ejecutar obras de infraestructura, para lo cual resulta indispensable contar con el levantamiento topográfico de los bienes inmuebles requeridos.

El levantamiento topográfico es el conjunto de operaciones de campo y de oficina mediante las cuales se determinan la localización, forma, dimensiones, linderos, colindantes, área real y condiciones físicas de un predio, así como las construcciones, mejoras y elementos existentes en él, representándolos en planos georreferenciados. Este producto constituye el insumo técnico previo e indispensable para la elaboración del avalúo comercial, la identificación precisa del área requerida, la redacción técnica de linderos, la oferta de compra y la escrituración de los inmuebles necesarios para los proyectos del SETP. Para su elaboración deberán observarse las especificaciones técnicas expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el sistema de referencia oficial MAGNA-SIRGAS y el origen único nacional de coordenadas, así como las demás normas, resoluciones, reglamentos, modificaciones, adiciones o sustituciones que se encuentren vigentes y resulten aplicables.

Que el literal b del inciso segundo del artículo quinto de los Estatutos del Ente Gestor permite a la sociedad comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, o expropiarlos directamente o a través de una entidad pública o privada, para desarrollar su objeto social. No obstante, el insumo técnico para adelantar este proceso es el levantamiento topográfico y el avalúo de los bienes inmuebles respectivos, siendo el levantamiento topográfico el producto que precede y soporta la elaboración del avalúo comercial, en tanto define el área y las condiciones físicas sobre las cuales se determina el valor del inmueble.

Conforme a lo expuesto, se requiere adelantar los levantamientos topográficos de los bienes inmuebles, urbanos y rurales, que el Ente Gestor identifique como necesarios para la implementación de la infraestructura del SETP, de acuerdo con las necesidades de gestión predial del proyecto y con los requerimientos que para el efecto formule la Oficina Asesora de Planeación Estratégica a través de la supervisión del contrato.

En este contexto, los levantamientos topográficos constituyen un insumo técnico fundamental para la estructuración de los procesos de adquisición predial, en tanto permiten establecer con precisión el área real de los inmuebles requeridos, sus linderos y colindantes, las diferencias frente a la información registral y catastral, las áreas requeridas, sobrantes y remanentes, así como las afectaciones, construcciones, mejoras y demás circunstancias físicas que inciden en la valoración y en la negociación correspondiente.

Estos levantamientos deben adelantarse a través de persona que posea la formación debidamente reconocida en topografía y que cuente con licencia profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, de conformidad con la Ley 70 de 1979, que reglamenta el ejercicio de la profesión de topógrafo en Colombia.

Si bien el Ente Gestor cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 21 de junio de 2022, esta resulta insuficiente, por cuanto la planta de personal aprobada a través del Acuerdo de Junta N° 004 de la misma fecha creó un total de siete (7) cargos, dentro de los cuales no se encuentra personal con formación en topografía y licencia profesional vigente para la ejecución de levantamientos topográficos. Por consiguiente, para el desarrollo de las actividades plasmadas en el Convenio de Cofinanciación y en el Documento CONPES 4017 de 2020, el Ente Gestor da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura que fue ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por ello, es necesario resaltar que, una vez consultada, la Dirección Administrativa del Ente Gestor certificó que no se cuenta con el personal necesario para ejecutar el objeto del contrato, por lo que la necesidad se encuentra justificada no solo en la carencia o insuficiencia del personal de planta, sino también en la especialidad técnica, los equipos especializados y la habilitación legal que exige la actividad topográfica, de manera que se brinde apoyo a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica en la planeación y estructuración de la gestión predial requerida para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.

Se precisa, además, que el Convenio de Cofinanciación estableció, dentro de los componentes elegibles de su Anexo técnico 1, el componente denominado "Predios", que comprende expresamente los "estudios técnicos, sociales y jurídicos de franjas y predios a adquirir", así como el componente "Gerencia del Proyecto", que comprende, entre otras actividades, "la contratación y pago de personal de apoyo técnico, requerido durante la ejecución y desarrollo del SETP. Esta actividad la compone el pago de honorarios y viáticos y gastos de viaje

(cuando lo contemple el contrato) de los consultores y contratistas del proyecto. Incluye el personal encargado de la gestión predial". Todo ello permite dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo número 006 del 05 de junio de 2024.

Por lo tanto, de acuerdo con las consideraciones expuestas, se evidencia que la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa, se encuentra ajustada al principio de planeación, toda vez que cuenta con estudios claros respecto de su necesidad técnica, lo que determina su viabilidad y conveniencia para coadyuvar al cumplimiento de los fines del Ente Gestor.

Por lo anterior, y con base en la necesidad de los procesos que adelanta el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S., en cumplimiento de sus objetivos misionales y de la normatividad vigente, y con el fin de continuar adelantando el proceso de implementación del componente de infraestructura a cargo de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, se hace necesaria la vinculación de personal idóneo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS de un TOPÓGRAFO CON LICENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA, quien durante la ejecución contractual actuará con total autonomía y en ejercicio de coordinación con el Ente Gestor, para que realice los levantamientos topográficos requeridos, en el marco normativo y legal vigente en Colombia.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

3. OBJETO A CONTRATAR:

OFP-26 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS DE LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Estudio del sector- estudio del mercado:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Ente Gestor identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por personas naturales y/o profesionales habilitados para prestar servicios de topografía y realizar levantamientos topográficos, de conformidad con los requisitos legales, técnicos y profesionales aplicables al ejercicio de la actividad.

La actividad topográfica se encuentra sujeta a los requisitos legales y reglamentarios propios de su ejercicio profesional, particularmente los relacionados con la obtención de la licencia profesional expedida por el Consejo

Profesional Nacional de Topografía, de conformidad con la Ley 70 de 1979, y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas expedidas por el IGAC. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Análisis del sector- Estudio de Mercado

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP II para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2026	**AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL MET**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TOPOGRAFO EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META EN EL PROCESO DE ESTRUCTURACION ALTERNATIVAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL META	AIM-CD-461-2026	TRES (3) MESES	$16.920.000
2026	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JACINTO**	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TOPOGRAFO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DE SAN JACINTO, BOLÍVAR.	CPS-136-2026	CUATRO (4) MESES	$16.000.000
2026	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TOPOGRAFO, CON EQUIPO DE MEDICIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, REPLANTEOS Y APOYO TÉCNICO REQUERIDOS EN EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS QUE CONFORMAN LA RED VIAL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO	CD-202-2026	CIENTO VEINTE (120) DÍAS	$18.000.000

		DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA			

A través de la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y EN EL PORTAL SECOP II, se consultaron procesos de igual o similar objeto adelantado por otras Entidades Estatales, con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la Prestación de Servicios Profesionales requeridos por la Entidad. Conforme lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que, en contrataciones con objetos contractuales similares adelantados por otras Entidades Públicas, sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa, ya que se evidenciar similitudes en las características acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados en la tabla tienen una asignación de honorarios y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que, guardando las proporciones dinerarias, se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad de la Entidad.

4.1.1. Imputación Presupuestal:

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S, en el presupuesto cuenta con el código 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, el cual será afectado para la presente contratación.

4.2. Identificación Del Contrato A Celebrar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.3. Presupuesto Oficial de la Contratación:

El presupuesto oficial de la presente contratación no se determina con fundamento en la escala de honorarios adoptada por el Ente Gestor mediante la Resolución No. 082 del 01 de julio de 2025. Dicha escala fija los honorarios de las personas contratadas para prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera periódica, en función de su formación académica y su experiencia, y remunera la dedicación del contratista durante un plazo determinado. El objeto del presente contrato, en cambio, es la elaboración de un producto técnico especializado: el levantamiento topográfico de bienes inmuebles. Su valor no depende del tiempo de dedicación ni del perfil académico del contratista, sino de variables propias de la actividad topográfica, como el área y la clasificación del predio (urbano, rural o suburbano), su topografía, cobertura vegetal y condiciones de acceso, la cantidad de construcciones y elementos a levantar, las precisiones exigidas y los equipos requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y demás normas aplicables.

Adicionalmente, la actividad topográfica solo puede ser ejercida por personas que cuenten con licencia profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, de conformidad con la Ley 70 de 1979, y exige el empleo de equipos especializados (receptores GNSS, estación total, entre otros) debidamente calibrados, cuyo costo de uso hace parte del valor del servicio. Ello lo convierte en un servicio cuyo precio

responde a las condiciones de oferta de los topógrafos habilitados y no a los rangos internos de remuneración de la entidad. Aplicar la escala de honorarios a este tipo de servicio desconocería la forma en que el mercado valora la actividad y podría impedir contar con un topógrafo idóneo y debidamente habilitado.

Así mismo, la presente contratación se enmarca en el componente elegible "Predios" del Anexo 1 del Convenio de Cofinanciación suscrito el 29 de diciembre de 2020, que comprende expresamente los "estudios técnicos, sociales y jurídicos de franjas y predios a adquirir", y da cumplimiento a lo previsto para el rubro "Patio talleres y terminales" del documento CONPES 4017 de 2020, cuyo costo de inversión asciende a $162.719 millones de pesos constantes de 2019. En consecuencia, el valor del contrato atiende a las condiciones técnicas y económicas definidas para la ejecución de los componentes del proyecto SETP, cuya adquisición predial requiere contar previamente con los levantamientos topográficos que soporten la identificación de los predios, la elaboración de los avalúos comerciales y la negociación con los propietarios, en los términos de la Ley 1682 de 2013 y sus modificaciones.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal, el valor del presupuesto oficial se estimó a partir del análisis del mercado y de la cotización presentada por un topógrafo con licencia profesional vigente, lo cual resulta razonable y proporcional frente a las condiciones del mercado para este tipo de servicios.

En atención a lo anterior, el presupuesto oficial de la presente contratación se establece en la suma de MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.4. Plazo de ejecución:

El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio.

4.5. Lugar de ejecución

El municipio de Ibagué - Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

4.6. Forma de pago y condiciones:

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A) **PRIMER PAGO: Por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE, una vez el contratista entregue los productos y actividades técnicas correspondientes de UN (01) predios y estos sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.**

B) **SEGUNDO PAGO: Por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE, una vez el contratista entregue la totalidad de los productos y actividades técnicas**

correspondientes restantes solicitados por el Ente Gestor y estos sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

La cuenta deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los levantamientos topográficos correspondientes, y los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago estará supeditado a la presentación previa de la factura o cuenta de cobro; de los levantamientos, planos y memorias topográficas debidamente suscritos por el topógrafo, con indicación de su número de licencia profesional; de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; y de la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. retendrá del primer pago el valor de las estampillas, correspondiente al tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor total del contrato, de la siguiente manera: a) uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampilla PROCULTURA y b) dos por ciento (2%) por concepto de estampilla PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

NOTA: El descuento del valor correspondiente a las estampillas se realizará en el primer pago que realice el Ente Gestor, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Municipal No. 001 de marzo 04 de 2024, reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

4.7. Supervisión y/o Interventoría:

La supervisión del contrato será ejercida por XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO, en calidad de JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

4.8. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal y la afiliación de la ARL

4.9.Inhabilidades e Incompatibilidades:

A la fecha de aceptación de la invitación a contratar el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales.

5. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Ejecutar las actividades topográficas y técnicas objeto del contrato de conformidad con la normativa nacional y municipal aplicable, los requerimientos técnicos de las entidades competentes y los instrumentos de planificación territorial vigentes, en particular la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público, las disposiciones y metodologías expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, incluyendo la resolución IGAC 1040 de 2023: Regulación única de la gestión catastral multipropósito, procedimientos de identificación física y rectificación de linderos, Resolución IGAC 388 de 2020: Especificaciones técnicas de precisión, calidad y tolerancias para la información geográfica catastral, Resoluciones IGAC 471 y 529 de 2020: Adopción obligatoria del sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Único Nacional (CTM12), Resolución IGAC 1468 de 2021: Condiciones técnicas para el amarre y postprocesamiento geodésico a la Red Geodésica Nacional cuando resulten aplicables, y las demás normas, resoluciones, metodologías, reglamentos, modificaciones, adiciones o sustituciones que se encuentren vigentes y resulten aplicables al objeto del contrato.

2.Recopilar, solicitar, consultar, gestionar y revisar la información técnica, catastral, registral, urbanística, cartográfica, geográfica y demás información oficial pertinente para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, tanto aquella suministrada por el SETP como la que deba ser identificada y obtenida directamente por el contratista ante las entidades, autoridades, administraciones, prestadores de servicios y demás fuentes oficiales competentes. Identificar oportunamente la información faltante, desactualizada, inconsistente o insuficiente, adelantar las consultas y solicitudes necesarias para su obtención o verificación y dejar trazabilidad de las fuentes consultadas, fechas, solicitudes, radicados, respuestas y documentos utilizados.

La falta de suministro de determinada información por parte del SETP no eximirá al contratista de identificar aquella que resulte necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones ni de realizar, dentro del alcance contractual, las consultas, solicitudes y verificaciones necesarias para obtenerla o validarla.

3.Realizar la visita técnica, inspección física y reconocimiento integral de cada predio, documentando las condiciones topográficas, localización, accesibilidad, entorno, ocupaciones, construcciones, mejoras, cerramientos, servidumbres visibles, redes, vegetación, cuerpos de agua y demás elementos relevantes para el desarrollo de los productos. Registrar fecha, participantes, áreas inspeccionadas, información suministrada por terceros y limitaciones de acceso, realizando las verificaciones complementarias que sean necesarias cuando la información de campo resulte insuficiente.

4.Ejecutar el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico georreferenciado de cada predio, conforme al sistema oficial aplicable y a los requerimientos de Planeación Municipal y demás entidades competentes. Documentar el sistema de coordenadas, proyección, origen, unidades, referencia vertical, puntos de apoyo, métodos, equipos, precisión, transformaciones y fuentes de las coordenadas y cotas.

5.Acreditar la disponibilidad y garantizar el uso de los siguientes equipos mínimos para el desarrollo del objeto contractual:
•Receptores satelitales GNSS: Sistemas de doble frecuencia (Múltiple constelación: GPS, GLONASS, GALILEO), con capacidad de operación en modo Cinemático en Tiempo Real (RTK) y modo Estático para amarres geodésicos.
•Estaciones totales electrónicas: Precisión angular nominal igual o inferior a dos segundos (2"), distanciómetro integrado con precisión milimétrica y certificado de calibración vigente (antigüedad máxima de 6 meses) emitido por laboratorio autorizado.

El contratista gozará de autonomía técnica para seleccionar el método de medición (Óptico por Estación Total, Satelital por GNSS-RTK, o un método híbrido), siempre y cuando garantice que los vértices del predio capturados en campo no superen los umbrales de error (tolerancia posicional) fijados por la Resolución IGAC 388 de 2020.

6.Establecer y materializar los puntos de control y referencias necesarios para comprobar y recuperar el levantamiento, entregando identificadores, coordenadas, cotas, descripción, fotografías, croquis y procedimiento de recuperación. Registrar los mojones o señales de lindero existentes y diferenciarlos de los puntos de control, sin modificar límites ni atribuir efectos jurídicos a las marcas existentes.

7.Levantar y representar el perímetro, vértices, cambios de dirección, tramos curvos, longitudes, colindancias y todos los detalles físicos relevantes del predio y su entorno, incluyendo anchos de calzada, andenes, antejardines, jardines, vías peatonales, calles, carreras, cerramientos, postes, estructuras, quebradas, canales, drenajes, colectores, cuerpos de agua, taludes, pendientes, masa arbórea y zonas de protección.

8.Identificar, levantar y representar las redes eléctricas, hidrosanitarias y demás redes y elementos visibles o accesibles que incidan sobre el predio o el área requerida, mediante observación directa en campo y consulta de la información técnica de las empresas prestadoras de servicios públicos, autoridades y demás fuentes oficiales pertinentes. El contratista deberá identificar y gestionar las consultas necesarias para complementar y verificar la información suministrada por el SETP, diferenciando la información medida, observada, suministrada por terceros y obtenida de fuentes documentales, y advirtiendo los casos en que se requiera verificación especializada de redes subterráneas.

9.Elaborar el plano del lote y su entorno a escala 1:5.000, en un radio mínimo de cien metros, con norte, nomenclatura, convenciones y referencias de localización. Preparar las curvas de nivel, modelo digital del terreno, perfiles, secciones transversales, líneas de quiebre y demás productos altimétricos requeridos, documentando densidad de puntos, equidistancia, interpolaciones y zonas sin medición suficiente.

10.Entregar las carteras de campo, cálculos y nivelaciones, croquis, registros originales de equipos, observaciones GNSS, archivos de procesamiento, memorias, controles de cierre, tolerancias, ajustes e informe de control de calidad. Comprobar la correspondencia entre mediciones, coordenadas, superficies, cuadros de áreas y planos y repetir las mediciones que no cumplan las precisiones exigidas.

11.Realizar la consulta, recopilación, cruce y análisis de la información cartográfica y territorial oficial pertinente, proveniente de las entidades y fuentes oficiales competentes, así como de la información suministrada por el SETP, con el fin de identificar espacialmente las restricciones ambientales, zonas de protección, rondas hídricas, áreas protegidas, condiciones de riesgo y demás determinantes territoriales que puedan incidir sobre el predio o sobre el área requerida para el patio-taller, dejando los respectivos soportes gráficos y documentales. El contratista deberá efectuar las consultas y verificaciones necesarias para identificar la información oficial pertinente, sin limitar su análisis exclusivamente a la información suministrada por el SETP y sin sustituir los estudios, certificaciones o pronunciamientos que correspondan a las autoridades competentes.

12.Comparar las áreas, linderos, ubicación y demás características geométricas del levantamiento topográfico con la información registral, catastral, cartográfica y documental pertinente, incluyendo escrituras, certificados, bases oficiales, cartografía de las entidades competentes y demás fuentes que deban ser consultadas para la adecuada verificación del predio. Identificar, cuantificar y documentar las diferencias, posibles superposiciones, vacíos e inconsistencias entre las distintas fuentes, dejando constancia de las consultas y verificaciones realizadas y justificando técnicamente el área utilizada en cada producto, sin adoptar automáticamente el área mayor.

13.Elaborar un informe de inconsistencias físicas, registrales y catastrales si aplica, identificando localización, evidencia, posible causa, incidencia y actuaciones técnicas requeridas. Ejecutar las verificaciones, aclaraciones, ajustes o levantamientos complementarios comprendidos en el alcance contractual y realizar las consultas necesarias ante las fuentes competentes, entregando planos, coordenadas, cuadros, memorias y demás soportes para las actuaciones que adelante la entidad.

14.Delimitar y representar el área total, el área requerida, las áreas sobrantes, los remanentes y, cuando corresponda, las áreas remanentes no desarrollables, elaborando los planos y cuadros necesarios para diferenciar las áreas afectadas, restringidas, aprovechables y no aprovechables, evitando superposiciones o descuentos duplicados. Entregar polígonos, vértices numerados, coordenadas, distancias, linderos, accesos, colindancias, construcciones y cuadros de áreas. Cuando existan porciones discontinuas, identificarlas individualmente y consolidarlas sin duplicidades.

15.Tramitar ante la Secretaría de Planeación Municipal las determinantes urbanísticas requeridas para cada predio, preparando, verificando, radicando y haciendo seguimiento a los planos, documentos y demás soportes técnicos exigidos para el trámite; atender los requerimientos y realizar los ajustes que sean necesarios dentro del alcance contractual hasta obtener el pronunciamiento correspondiente, y entregar al SETP las determinantes urbanísticas debidamente expedidas, junto con los radicados, respuestas, planos y demás documentos asociados al trámite. El contratista realizará el seguimiento integral hasta su culminación.

16.Identificar y medir las construcciones, instalaciones o sistemas modulares comprendidos parcialmente en el área requerida, delimitando las porciones incluidas y restantes y describiendo sus relaciones físicas y funcionales.

17.Elaborar un registro fotográfico fechado, codificado e indexado por predio y elemento, incluyendo vistas generales, accesos, entorno, fachadas, interiores autorizados, construcciones, anexos, cultivos, vegetación e instalaciones. Entregar archivos originales y registrar los elementos o sectores que no pudieron documentarse.

18.Preparar los planos y productos gráficos requeridos para sustentar técnicamente las condiciones físicas, espaciales, urbanísticas y prediales identificadas, en las escalas, tamaños, sistemas de referencia y formatos exigidos por el SETP, la supervisión y las entidades competentes, incluyendo tanto archivos digitales editables como productos impresos cuando sean requeridos.

19.Atender las observaciones y realizar las visitas, mediciones, consultas y verificaciones complementarias necesarias para corregir, complementar o precisar los productos entregados. Corregir, sin costo adicional, los errores, omisiones o inconsistencias imputables al contratista y entregar la matriz de respuestas, versiones corregidas y registro de cambios.

20.Sustentar los productos ante el SETP, la supervisión, la Secretaría de Planeación Municipal y demás entidades o instancias competentes cuando sea requerido, participando en reuniones y mesas técnicas, aportando los soportes correspondientes y atendiendo los compromisos técnicos que se deriven de dichas actuaciones dentro del alcance contractual.

21.Informar oportunamente cualquier situación técnica, física, cartográfica, catastral o predial que pueda afectar la identificación, delimitación, viabilidad o adquisición del predio. Cada alerta deberá estar acompañada de los soportes disponibles, localización, incidencia, verificaciones realizadas y acciones técnicas propuestas o requeridas.

22.Entregar los archivos de trabajo y definitivos en formatos editables e interoperables, con capas, convenciones, referencias externas, metadatos y archivos auxiliares necesarios para su utilización por parte del SETP y su incorporación a los sistemas de información de la entidad.

El entregable final deberá estar organizado en una carpeta estructurada que contenga como mínimo:

•Componente Digital de Datos (Formatos Editables)
•Carteras de Campo: Archivos brutos originales descargados directamente de los equipos (archivos .RAW o .JOB de estación total y archivos .RINEX o reportes .TXT/.CSV del colector GNSS-RTK donde se demuestren las precisiones obtenidas en cada punto).
•Plano Topográfico Vectorial: Archivo digital en formato .DWG o .DXF (compatible con AutoCAD 2018 o superior). La información espacial debe estar proyectada estrictamente en MAGNASIRGAS CTM12.
•Plano Topográfico Definitivo: En formato .PDF, a escala adecuada para su lectura, el cual debe contener: cuadro de áreas (área terreno, área construida si aplica), cuadro de coordenadas de todos los vértices en el sistema CTM12, incluyendo distancias y rumbos entre puntos, detalle de colindancias y afectaciones visibles

(servidumbres, cuerpos de agua, líneas de alta tensión), rótulo oficial del proyecto con la firma digital o física del profesional responsable.
•Informe Técnico de Levantamiento: Documento descriptivo que certifique la metodología utilizada, el estado del terreno, el listado detallado de los equipos con sus números de serie, los reportes de cálculo de errores y las conclusiones técnicas. Así mismo deberá contener la copia de los certificados de calibración vigentes de los equipos y copia de la Tarjeta Profesional del Topógrafo responsable, acompañada del Certificado de Vigencia vigente expedido por el CPNT.

23.Entregar la información topográfica y predial organizada para su incorporación posterior al sistema de información geográfica de la entidad, en formato editable compatible con ArcGIS, incluyendo delimitación de predios, áreas requeridas y remanentes, construcciones, mejoras y afectaciones, con código único, sistema de coordenadas, fecha y fuentes de información.

24.Elaborar y entregar los informes de ejecución contractual, con identificación de predios, actividades realizadas, productos entregados, visitas, consultas, solicitudes, radicados, respuestas, observaciones, alertas, dificultades, medidas correctivas y programación de actividades, de acuerdo con la periodicidad establecida contractualmente.

25.Organizar y entregar el expediente técnico final de cada predio, incluyendo levantamiento topográfico, planos impresos y digitales, cuadros de áreas, memorias, determinantes urbanísticas, soportes de las consultas y trámites realizados, inventarios, registro fotográfico, análisis, inconsistencias, respuestas, versiones definitivas y demás productos generados durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el SETP IBAGUÉ S.A.S. **2.** Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el SETP IBAGUÉ S.A.S. requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SETP IBAGUÉ S.A.S. para la correcta ejecución de este. **7.** Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes. **8**. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. **9**. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11**. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con las bases de

cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **12**. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el SETP IBAGUÉ S.A.S. en tal sentido.**13**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al SETP IBAGUÉ S.A.S. y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **14.** Participar en las actividades desarrolladas desde la gerencia del Ente Gestor, tales como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento de este. **15.** El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas de la Sociedad o de la población atendida por la Sociedad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad **16.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.** Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **18.** Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citados por el supervisor del contrato. **19.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. **20**. Conocer la gestión del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S., a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, teniendo en cuenta el marco normativo, ámbito de aplicación, propósitos, lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos

OBLIGACIONES DEL SETP IBAGUE S.A.S.:

1. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el este cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Realizar la retención del valor correspondiente a las estampillas, el cual se efectuará en el primer pago que realice el Ente Gestor en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo Municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80	11	17	01	80111701	Servicios de contratación de personal

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Empresa SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. "SETP IBAGUÉ S.A.S." cuenta con un régimen legal especial que se aplica a los contratos que se celebren en la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, establece: "DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Ahora bien, el objeto de la presente contratación, consistente en la realización de levantamientos topográficos de bienes inmuebles, corresponde a un servicio de naturaleza técnica e intelectual derivado del cumplimiento de las funciones del Ente Gestor, en particular de la gestión predial requerida para la implementación de la infraestructura del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué. Este servicio no se enmarca dentro de los contratos de consultoría previstos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no tiene por objeto la elaboración de estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos de inversión, ni diseños, ni asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión, ni la interventoría, gerencia de obra o de proyectos. Se trata de la medición y representación de las condiciones físicas de predios determinados, que constituye un insumo para la elaboración de los avalúos comerciales y para adelantar los procesos de negociación y adquisición predial del proyecto.

Así mismo, de conformidad con la Ley 70 de 1979, el ejercicio de la profesión de topógrafo en el territorio nacional requiere la licencia profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía. En consecuencia, la idoneidad del contratista se verifica mediante su título en topografía y su licencia profesional vigente, de manera que solo puede encomendarse la ejecución del objeto a una persona que cuente con dicha habilitación legal y con la experiencia requerida en el área de que se trata, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En razón a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación adoptado por la sociedad mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 29 de noviembre de 2021, numeral 3.2.1.6 literal h, procede la modalidad de contratación contenida en el artículo trigésimo séptimo: CONTRATACIÓN DIRECTA, justificada en el artículo trigésimo octavo: CAUSALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, literal E, "Contratos para la prestación de servicios profesionales ya sea persona natural o jurídica", y con base en ello se realiza la presente contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE *(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

Para la contratación de Prestación de Servicios, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta que en la planta de personal no se encuentra personal con formación en topografía y licencia profesional vigente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	**EXPERIENCIA**
Título de técnico profesional, tecnólogo o profesional en topografía o ingeniería topográfica, con licencia profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, de conformidad con la Ley 70 de 1979.	Acreditar como mínimo un (01) año de experiencia en la ejecución de levantamientos topográficos.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo. Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre el SETP DE IBAGUE SAS y el proveedor, siendo pertinente indicar que constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el manual de contratación adoptado por la sociedad mediante acuerdo de junta directiva No. 001 del 29 de noviembre de 2021, articulos 3.2.1.2 y 3.2.1.2.2. evaluacion del riesgo con la respectiva tipificación, estimación, asignación y mitigación; la empresa SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S", procedió a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total asociados a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad se presenten en el presente proceso de contratacion:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion (que puede pasar y si es posible y como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoracion del riesgo: probabilidad + impacto	Categoria	Asignacion del riesgo	
								Calificacion cualitativa	Calificación Monetaria	Total			Contratante	contratista

1	General	Externo	Ejecución	operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista y paralisis de actividades.	1	2	2	2	3	Riesgo bajo		100%
2	Riesgos de la contratación	Externa	Ejecución	Juridico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo bajo	50%	50%
3	General	Externa	Ejecución	operacionales	Preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de calidad requeridas	iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo bajo		100%
4	Riesgos de la contratación	Externa	Ejecución	Operacionales	Información registral, catastral o documental del predio (áreas, linderos y colindantes) inconsistente con la realidad física encontrada en campo, o imposibilidad de acceso al predio para la ejecución del levantamiento.	Diferencias de área y linderos que afecten la identificación del área requerida, reprocesos y retrasos en la elaboración de los avalúos y en la gestión predial.	2	2	2	2	4	Riesgo bajo	50%	50%
5	Riesgos de la contratación	Externa	Ejecución	Técnico	Levantamientos topográficos que no cumplan con las especificaciones técnicas, precisiones o sistema de referencia oficial exigidos, generando la necesidad de corrección, complementación o repetición del trabajo de campo.	Reprocesos y retrasos en la entrega de los productos topográficos, errores trasladados al avalúo comercial e imposibilidad de utilizar los levantamientos como soporte en los procesos de adquisición predial.	2	2	2	2	4	Riesgo bajo		100%

No	Tratamiento y Controles.	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades asignadas mediante comité.	Quincenal
2	La entidad adelantara por medio del supervisor, controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan en los terminos pactados	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Semanal
3	El supervisor del contrato, verificará en los informes mensuales las actividades desarrolladas y su calidad.	2	2	4	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Mensual
4	El Ente Gestor, a través del supervisor, entregará al contratista la documentación predial disponible y gestionará el acceso a los predios; el contratista confrontará dicha información con lo encontrado en campo e informará por escrito las diferencias de área, linderos o colindantes detectadas.	1	2	3	No	Supervisor y contratista	Al inicio de cada levantamiento	Revisión de la documentación entregada y del acta de visita de inspección de cada predio.	Por cada levantamiento
5	El supervisor verificará que cada levantamiento cumpla con las especificaciones técnicas del IGAC, el sistema de referencia oficial MAGNA-SIRGAS, las precisiones exigidas y la	1	2	3	No	Supervisor	Una vez se detecte el riesgo	Revisión técnica de cada levantamiento y plano topográfico antes de su recibo a satisfacción.	Por cada entrega

	vigencia de la licencia profesional del topógrafo. En caso de observaciones, el contratista deberá corregir o complementar el trabajo sin costo adicional para la entidad.								

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

La entidad dada la modalidad de contratación aplicada en el presente proceso prescindirá de la solicitud de garantías de conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías.
En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
En razón a que las verificaciones de las actividades contractuales se realizaran en periodos cortos de tiempo, es decir, no mayores a treinta días calendario, se puede establecer con total precisión la ejecución del objeto contractual en atención a las obligaciones a adquirir y de conformidad con el análisis de riesgos establecido anteriormente.

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía

12. JUSTIFICACIÓN: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

12.1. Aspectos legales, comercial y técnico

12.1.1. ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

12.1.2. ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

12.1.3. ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

12.2. Análisis histórico de contratación de esta clase de servicio

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI __	NO x
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI__	NO__
TIPO DE REMUNERACIÓN	HONORARIOS	

Dado en la ciudad de Ibagué – Tolima, en el mes de octubre del año 2026.

Firma,

XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO
Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica
SETP Ibague S.A.S.

	Nombre	Fecha	VoBo
Reviso y aprobó	Nadya Maryori Giraldo Castrillon - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Octubre -2026	
Proyectó	Eduardo Restrepo- Abogado contratista	Octubre-2026	